

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS PARA UN DESARROLLO EQUILIBRADO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

En relación con el anteproyecto de ley arriba citado, cuya tramitación se realiza a iniciativa de la Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, se informa lo siguiente:

Primero. – Objeto del proyecto.

El objeto del proyecto normativo consiste en acometer la modificación de un conjunto de normas en materia de política territorial, suelo y urbanismo, medio ambiente, energía, así como protección y bienestar en animales con el objetivo de dotarlas de mayor eficacia y de adaptarlas al contexto actual, en aras de seguir avanzando en la línea de la simplificación normativa.

Segundo. – Ámbito competencial.

El anteproyecto de ley contiene la modificación de diversas leyes dictadas por la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias sobre las materias enunciadas en los artículos 26.1.4, 26.1.5, 26.1.8 y 26.1.11, artículo 26.3.1,1, 26.3.1.3 y 26.3.1.4 y 27.7 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.

Tercero. – Naturaleza jurídica y rango normativo.

El texto objeto de este informe es un anteproyecto de ley. La Comunidad de Madrid, por habilitación expresa del artículo 148.1.3ª de la Constitución, y de conformidad con lo previsto en los artículos anteriormente citados de su Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en las materias previstas en los mismos. En el uso de estas competencias se aprobaron las leyes cuyas modificaciones pretenden llevarse a cabo ahora. En concreto, las leyes que ahora se modifican son las siguientes:

- Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la protección y regulación de la fauna y flora silvestres en la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.
- Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de



Madrid.

- Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.
- Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.
- Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA) de la Comunidad de Madrid.

La elaboración del anteproyecto de ley sobre el que ahora se emite informe de legalidad resulta necesaria debido a los recientes cambios normativos, la transformación económica y social que está viviendo nuestra región vinculada a la descarbonización y la transición energética, la necesidad de afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos internacionales; el impulso de la actividad económica, la simplificación administrativa y la ineludible conservación de nuestro medio ambiente y revitalización del medio rural, ante los cada vez más constantes episodios de sequía e inundaciones.

En síntesis, con la modificación de estas leyes lo que se pretende es adaptarlas a las exigencias actuales, mejorando no sólo su contenido, sino concentrando y racionalizando con ello los recursos de la Administración.

Cuarto. – Tramitación.

1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del anteproyecto de ley se rige por lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

2. Consulta pública.

El procedimiento de elaboración y aprobación del anteproyecto de ley ha sido declarado urgente en virtud de la Orden 1544/2024, de 8 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por lo que se ha omitido el trámite de consulta pública previa, al regular aspectos parciales de una materia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en consonancia con el artículo 5.4 y el artículo 11.3.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

3. Memoria del análisis de impacto normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de



elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, al texto del proyecto normativo se acompaña la correspondiente Memoria del análisis de impacto normativo (en adelante MAIN).

El contenido de la MAIN se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 7 para las memorias extendidas del citado decreto, ya que analiza, entre otros extremos, la oportunidad de la propuesta; el contenido, análisis jurídico; la descripción de la tramitación y el análisis de impactos.

4. Trámites de audiencia e información pública.

Los trámites de audiencia e información pública se han realizado mediante la publicación del anteproyecto y su MAIN, así como las distintas Main sectoriales, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid desde el 11 hasta el 19 de julio de 2024 (ambos inclusive), habiéndose recibido un total de 54 alegaciones.

Asimismo, durante la celebración de este trámite se dio audiencia y traslado, tanto del texto normativo como de la MAIN, al Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, a fin de que por parte del mismo se emitiera el correspondiente informe.

5. Informes preceptivos.

Durante la tramitación del anteproyecto de ley se han solicitado los informes que se indican a continuación, cuyos órganos emisores han emitido las observaciones que han estimado oportunas y que han sido recogidas en la MAIN:

- Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Informe de impacto en materia de género de la Dirección General de Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.



- Informe de la Federación de Municipios de Madrid. El informe se solicitó con fecha 16 de mayo de 2024 sin que se haya recibido aportación u observación alguna al respecto.
- Informe de impacto económico de la Dirección General de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Informe de impacto territorial de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre.
- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo y el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Informe del Consejo de Consumo, solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Certificado emitido por el Secretario del Pleno del Consejo de Medio Ambiente, de fecha 29 de julio de 2024, por el que se informa el proyecto de modificación de algunas de las leyes operada en el anteproyecto de ley de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 103/1996, de 4 de julio, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Quinto. – Estructura del anteproyecto de ley.

El proyecto normativo está compuesto por una exposición de motivos, y una parte dispositiva integrada por diez artículos distribuidos en cuatro capítulos, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

Una vez expuesto todo lo anterior, esta Secretaría General Técnica considera que la tramitación del anteproyecto de ley, sin perjuicio de la ulterior emisión de informe por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que, tal y como establece el artículo



**Comunidad
de Madrid**

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

8, apartado 5, del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se emite el presente informe.

Madrid, a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO